

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., octubre dos (2) de dos mil veintitrés (2023).-

Ejecutivo de MAS DISEÑO Y MARKETING S.A.S contra BG
ASESORIAS S.A.S.

Radicado: 110013103 009 2023 00361 00.

Secuencia de Radicación 25347 07/09/2023 Hora: 11:05 a.m

Ingreso al Despacho en Virtualidad 11/09/2023

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda, observa el Juzgado que, aún cuando en el libelo introductorio se señala que la misma corresponde un asunto de Mayor Cuantía, lo cierto es que, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Código General del Proceso, numeral, la suma de las pretensiones en el libelo (\$64.832.749,00) y de las facturas de venta que se traen al proceso como base de la ejecución, no se ajusta a las previsiones respecto de la cuantía para la que es competente esta instancia (desde 150 S.M.L.M.V.).

Así las cosas, se observa que la suma de las pretensiones invocadas no corresponde al conocimiento de los Juzgados Civiles del Circuito, por lo que se RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA, y se dispone remitir las diligencias, en su integridad, a la Oficina Judicial, para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Por la Secretaría de este Despacho procédase de conformidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 90 del C.G.P., remitiendo el asunto a la Oficina Judicial- Reparto, a fin de que sea sometido al correspondiente reparto, entre los juzgados civiles municipales de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a6363fd1b6ae0318b471619aff9f12ebe59d079c5317b60e11b576632065bcf**

Documento generado en 03/10/2023 07:48:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>